



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-036-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las once y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-008-004-2015**, sobre el proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera San Rafael del Norte-San Sebastián de Yalí, según Contrato de Ejecución No. DEP10-074-2012, suscrito con la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA), y supervisado por la Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería Sociedad Anónima (CACISA), conforme Contrato No. ES-080-2012, por el período del dos de julio del año dos mil doce al trece de mayo del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades, sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95, de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República, para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala como objetivos específicos: **A)** Comprobar que las obras contratadas se hayan ejecutado conforme las especificaciones generales para la construcción de caminos, calles y puentes (NIC-2000); **B)** Evaluar el proceso de la Licitación Pública Internacional No. LPI-003-2012 y el Concurso Público Internacional No. CPI-006-2012 de acuerdo con los procedimientos establecidos por el organismo financiador, el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), indicados en su política para la obtención de bienes y servicios relacionados y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-036-16

servicios de consultoría del BCIE y lo concerniente a la Ley No.737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público; **C)** Revisar si las fuentes de financiamiento internas y externas que permitieron el desarrollo de la ejecución y supervisión del Proyecto en mención, se incrementaron y comprobar si las modificaciones en caso de que existieran estén conforme a la Ley No.550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **D)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales del Contrato No.DEP10-074-2012, firmado con la Empresa de Transformación Agraria, S.A. Sucursal Nicaragua-TRAGSA y el Contrato de Supervisión ES-080-2012, suscrito con Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería Sociedad Anónima (CACISA), en relación a los pagos, avance físico financiero, recepción sustancial y final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos, entre otros aspectos que incidieron en el Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera San Rafael del Norte-San Sebastián de Yalí; **E)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA, que estén debidamente autorizados y contengan los requisitos establecidos para su emisión; y, **F)** Identificar responsabilidades sobre los hallazgos en caso de que existieran. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, y sus resultados concluyen que las obras contratadas se ejecutaron conforme las especificaciones generales para la Construcción de Caminos, Calles y Puentes (NIC-2000). El proceso de Licitación Pública Internacional LPI-003-2012 y el Concurso Público Internacional No.CPI-006-2012 se realizaron de acuerdo con los procedimientos establecidos por el BCIE. Las fuentes de financiamiento que permitieron la ejecución del Proyecto rehabilitación y Mejoramiento de la carretera San Rafael del Norte-San Sebastián de Yalí, se incrementaron y están conforme a la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, al igual que registradas en el SIGFA. Se cumplió con las cláusulas contractuales del contrato No.DEP10-074-2012, en lo relacionado a pagos, avance físico-financiero, recepción sustancial y final entre otros aspectos, y los pagos en concepto de los diferentes avalúos cumplen con lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario, y se encuentran registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y de Auditoría (SIGFA). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-036-16

Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil quince, con referencia **MI-008-004-2015**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, sobre el proceso de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y supervisión del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera San Rafael del Norte-San Sebastián de Yalí, según Contrato de Ejecución No.DEP10-074-2012, suscrito con la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (TRAGSA), y supervisado por la Compañía Asesora de Construcción e Ingeniería Sociedad Anónima (CACISA), Contrato No. ES-080-2012, por el período del dos de julio del año dos mil doce al trece de mayo del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de esta resolución a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para su debido conocimiento y demás efectos. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Tres (963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior